



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 89/2017.

ACTORES: ELIZABETH CONTRERAS
ZARCILLO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.¹

ACTO IMPUGNADO: OMISIÓN DE
RESPUESTA A LAS PETICIONES DE
TREINTA DE ENERO Y VEINTIDOS DE
FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiocho de marzo de
dos mil diecisiete.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el
presente Juicio, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se
actúa, se advierten los hechos relevantes que a continuación
se describen:

¹ En adelante Consejo General del OPLEV.

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) **Instalación del Consejo General del OPLEV.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado en Consejo General del OPLEV, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- b) **Primer escrito de petición.** El treinta de enero de dos mil diecisiete², los ciudadanos Elizabeth Contreras Zarcillo, Claudia Lizeth Pérez Ramírez y José Yair Jiménez Hernández, en su calidad de integrantes de la organización de ciudadanos denominada Izquierda Veracruzana, presentaron escrito dirigido a los integrantes del Consejo General del OPLEV mediante el cual manifestaron su intención de constituirse en Partido Político Local, de igual forma solicitaron información referente al número de ciudadanos equivalente al 0.26% del padrón electoral por municipio del estado de Veracruz, la designación de funcionarios acreditados y competentes para certificar las asambleas constitutivas municipales.
- c) **Segundo escrito de petición.** El veintidós de febrero, las y los actores reiteraron la solicitud planteada en la petición señalada en el inciso anterior, y solicitaron a José Alejandro Bonilla Bonilla se les proporcionara la información, documentación, formatos y nombres de los funcionarios ante los que deberán presentar los informes sobre el origen y destino de los

² En adelante todas las fechas se referirán a dos mil diecisiete, salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

recursos, al quedar constituidos como partido político local.

II. PRESENTACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

a) Integración y turno. Mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente **JDC 89/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral.

b) Requerimiento. Por acuerdo de veintitrés de marzo, se radicó y se requirió al Consejo General del OPLEV para que informara, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho organismo electoral sobre la existencia de cédula de notificación respecto del oficio número **OPLEV/DEPPP-261/2017** de diecisiete de marzo.

Consecuentemente mediante oficio número **OPLEV/CG/1239/III/2017** recibido en Oficialía de partes de este Tribunal la autoridad responsable dió cumplimiento al requerimiento efectuado.

c) Cita a Sesión. Analizadas las constancias, y al advertirse una causal de improcedencia, se puso en estado de resolución el presente expediente, para lo cual se citó a la sesión pública prevista por el artículo 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución, lo que ahora se hace con base en los siguientes: